

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00517 00

Como quiera que la demanda no reúne los requisitos dispuestos en el art. 82 del C. G. del P., se INADMITE, conforme al numeral 2° del inciso 3° del art. 90 ibídem, para que en el término legal de cinco (5) días, se subsane en el sentido de:

- Ajustar el poder y la demanda indicando correctamente la cuantía del presente asunto (mínima).
- Ajustar la demanda excluyendo a la demandada Sonia Pineda. Téngase en cuenta que en el poder otorgado para incoar la presente acción se facultó al abogado para demandar únicamente al señor Hernán Duarte López.
- Ajustar la pretensión segunda, toda vez que los intereses de plazo se causan precisamente durante el período otorgado al demandado para pagar la obligación, el cual, en este caso, habrá de contabilizarse desde la fecha de suscripción del título-valor y hasta su vencimiento, pues con posterioridad a ello se causan intereses de mora.
- Indicar en dónde se encuentra la letra de cambio original.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 19 de julio de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5f2da1250db3ace426f2f92b28adaa9d9f7654a161db24450078024cb7964e97
Documento generado en 16/07/2021 01:17:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>